

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. (Leyes de 28 de Noviembre de 1857.)

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimanase de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en ese caso con el Administrador del BOLETIN.

SUSCRIPCION EN SANTANDER.—Por un año 25 pesetas; por seis meses 13; por tres meses 7 idem.

Se suscribe en la imprenta de la Viuda de Atienza. El pago de la suscripción será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

Los anuncios, tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, se insertarán á 25 céntimos línea. Las providencias judiciales á 30 idem línea. En los de prendadas á 10 y en los particulares á 20; las subastas á 25 céntimos línea.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 27 de Octubre)

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN CIRCULAR

Vista la instancia elevada á este Ministerio por una comisión de Archiveros Bibliotecarios titulares suplicando aclaración de la Real orden circular de 26 de Agosto en sentido de que se reconozca el derecho legal de los recurrentes á desempeñar los cargos activos en los Archivos y Bibliotecas provinciales y municipales.

Resultando que los recurrentes fundan su respetuosa súplica en que, como en la Real orden circular citada se consideren únicos en aptitud legal para optar á las referidas plazas á los individuos del Cuerpo de Archiveros Bibliotecarios, excluyendo, por tanto, á los que poseen el título y aun no han ingresado en él ex presado Cuerpo, caso en que ellos se encuentran, pudiendo esta forma de redacción originar dudas en las Corporaciones al proveer, perjudiciales á los que autorizan la instancia por

negárseles un derecho que la ley les concede:

Considerando que, con arreglo á prevenido en el art. 5.º de la ley de 30 de Junio de 1894, los Archivos, Bibliotecas y Museos de carácter provincial y municipal que ofrezcan verdadera importancia, á juicio del Ministerio de Fomento, después de oír á la Junta superior facultativa del ramo, serán servidos por personas que poseen el título académico de Archiveros Bibliotecarios y Anticuarios, ó sean individuos del correspondiente Cuerpo facultativo, respetándose los derechos adquiridos por los funcionarios que anteriormente los tuviesen á su cargo:

Considerando que el precepto de ley citado concede perfectas facultades para optar al desempeño de los puestos referidos á todos aquellos individuos que demuestren su aptitud de derecho por la presentación del título de Archivero Bibliotecario y Anticuario, expedido en debida forma oficial como justificación y garantía de sus estudios y competencia legal en la materia:

Considerando que por Real decreto de 10 de Enero de 1896 se declararon importantes los Archivos de las Diputaciones y Ayuntamientos de las cuarenta y nueve capitales de provincia, á los efectos de que las vacantes que en ellos se produzcan sean provistas por dichas Corporaciones con arreglo á la ley citada:

Considerando que el derecho de los recurrentes resulta justificado como de perfecta legalidad y estricta justicia, reconocido así por el mismo Ministerio de Fomento en su Real orden de 23 de Febrero de 1897, al interesar de este Ministerio

el inmediato cumplimiento de los citados preceptos de ley, no respetados hasta hoy por las Corporaciones de referencia:

Considerando que, no obstante la Real orden circular de 22 de Agosto último obligando á los Gobernadores á la más absoluta y urgente observancia de las disposiciones citadas, no se han remitido aún por la mayoría de los Gobiernos los documentos pedidos, ni tampoco se ha cumplido por las Corporaciones con los preceptos obligatorios de ley expresados;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer lo siguiente:

Primero. Que se entienda aclarada en el sentido interesado por los recurrentes la Real orden circular de este Ministerio de 22 de Agosto último, considerándose por tanto con perfecto, indiscutible y legal derecho, en observancia de lo prevenido en el art. 5.º de la ley de 30 de Junio de 1894, para el desempeño de los cargos que existan en los Archivos provinciales y municipales de las capitales de provincia, á los individuos que poseen títulos académicos de Archiveros, Bibliotecarios y Anticuarios, aunque no hayan ingresado aún en el Cuerpo.

Segundo. Que se retire de nuevo á V. S. la imperiosa é ineludible necesidad de dar el más exacto é inmediato cumplimiento, sin excusa ni consideración alguna, á lo prevenido en la Real orden circular de 22 de Agosto último, obligando además á las Corporaciones que no lo hayan verificado á que sin pérdida de momento cumplan con toda exactitud lo

prevenido en la ley citada de 30 de Junio de 1894 y Real decreto de 10 de Enero de 1896.

De Real orden lo digo á V. S. para su más inmediata y exacta ejecución, remitiendo con toda urgencia las relaciones de personal que se le tienen encomendadas, si ya no se hubiere así verificado. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 24 de Octubre de 1898.

Trinitario Ruiz y Capdepón

Señor Gobernador civil de.....

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

SECCION DE MINAS

núm. 7.567

Don Román de Ingunza y Zaldivar, Ingeniero Jefe de minas de este distrito.

Hago saber: Que don Simón del Diestro, vecino de esta ciudad, ha presentado el 27 de Septiembre una solicitud de concesión de treinta pertenencias con el nombre de «La Alcaldesa», de mineral de hierro, en término de Cudón, Ayuntamiento de Mengo.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida la casa n.º 1, propiedad de los herederos de don Gabriel García, midiéndose desde el ángulo NE. de dicha casa 400 metros al N. primera estaca, de esta al E. 400 metros segunda, al S. 600 metros tercera, de esta al O. 500 metros cuarta, de esta al N. 600 metros quinta, y de esta con 100 metros al E. se llegará al punto de partida.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el artículo 24 de la Ley.

Santander 5 de Octubre de 1898. —El Ingeniero Jefe, P. O., A. de Odriozola.

Núm. 7.568

Don Roman de Ingunza y Zardivar, Ingeniero Jefe de minas de este distrito.

Hago saber: Que don Modesto Piñero Bezanilla, vecino de esta ciudad, ha presentado el 27 de Sep-

tiembre una solicitud de concesión de veinte pertenencias con el nombre de «Casualidad», de mineral de cobre, en subsuelo del sitio llamado término de Cades, Ayuntamiento de Herrerías, que lindan al N. casa y prado de Duence, S. con campo común, E. prado de arriba de Canal de Cepo, O. con llano de los Coterucos.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida una estaca clavada junto á un arbol distante 5 metros al E. de una calicata que se encuentra en el sitio llamado Encinal de la Cuesta del Hoyuco; midiéndose 400 metros al N. primera estaca, 200 metros E. segunda, 500 metros S. tercera, 400 metros O. cuarta, 500 metros N. quinta, y con 200 metros al N. se llegará al punto de partida.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el artículo 24 de la Ley.

Santander 28 de Septiembre 1898. —El Ingeniero Jefe, P. O., A. de Odriozola.

Núm. 7.571

Don Román de Ingunza y Zaldivar, Ingeniero Jefe de minas de este distrito.

Hago saber: Que don Luis García Palacio, vecino de Solares, ha presentado el 28 de Septiembre una solicitud de concesión de diez y ocho pertenencias con el nombre de «Rebusca», de mineral de hierro, en subsuelo del sitio llamado Cierro de Madrazo, término del Bosque Ayuntamiento de Entrambasaguas, que lindan al N. con mies de Aguaduchas, y demás con terreno común.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida una peña caliza de un metro de altura próximamente que se encuentra en dicho sitio de Madrazo, midiéndose al N. 100 metros, al S. 600, al Saliente 800 y al Poniente 300 metros hasta el punto de partida.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados pueean presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el artículo 24 de la Ley.

Santander 23 de Septiembre 1898.

—El Ingeniero Jefe, P. O., A. de Odriozola.

Núm. 7.575

Don Román de Ingunza y Zaldivar, Ingeniero Jefe de minas de este distrito.

Hago saber: Que don Carlos Pombo Escalante, vecino de esta ciudad, ha presentado el 29 de Septiembre una solicitud de concesión de 75 pertenencias con el nombre de «Maruja», de mineral de hierro, en subsuelo del sitio llamado Tablado, término de Los Corrales, Ayuntamiento de idem, que lindan al Norte con el regato Relijas, E. carretera del Collado á San Mateo, S. carretera mencionada, O. sierra Tablado.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida el nacimiento del regato Relijas, midiéndose al E. 100 metros primera estaca, de esta al S. 800 metros segunda, de esta al O. 100 metros tercera y con 700 metros al N. se llegará al punto de partida.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el artículo 24 de la Ley.

Santander 5 de Octubre de 1898. —El Ingeniero Jefe, P. O., A. de Odriozola.

Núm. 7.576

Don Román de Ingunza y Zaldivar, Ingeniero Jefe de minas de este distrito.

Hago saber: Que don Carlos Pombo Escalante, vecino de esta ciudad, ha presentado el 29 de Septiembre una solicitud de concesión de doce pertenencias con el nombre de «Inesperada», de mineral de hierro, en subsuelo del sitio llamado Rodil, término de Los Corrales, Ayuntamiento de idem, que lindan al N. terreno común y Sierra Rodil, E. regato Mariaga, S. prado de don Manuel Mata, O. terreno común.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida el lavadero del regato Mariaga, midiéndose al N. 300 metros primera estaca, al O. 400 metros segunda, de esta al S. 300 metros tercera, al E. 400 metros hasta el punto de partida.

Y admitida dicha solicitud, salvo

mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de sesenta días que señala el artículo 24 de la Ley.

Santander 5 de Octubre de 1898.
—El Ingeniero Jefe, P. O., A. de Odriozola.

Núm. 7.578

Don Román de Ingunza y Zaldivar, Ingeniero Jefe de minas de este distrito.

Hago saber: Que don Antonio Gutiérrez Cossío, vecino de esta ciudad, ha presentado el 30 de Septiembre una solicitud de concesión de 72 pertenencias con el nombre de «Hora», de mineral de hierro, en subsuelo del sitio llamado Paradillo, término de Soto, Ayuntamiento de Campoó de Suso, que lindan al N., E. y O. con terreno común, al S. con el registro «Nuestra Señora de la Peña, del Socorro y del Rosario».

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida el ángulo NE. del registro «Nuestra Señora del Rosario», midiéndose al N. 400 metros primera estaca, al O. 1.400 metros segunda, al S. 800 metros tercera, al E. 400 metros cuarta, al N. 400 metros quinta, al E. 100 metros hasta el punto de partida.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el art. 24 de la Ley.

Santander 4 de Octubre de 1898.
—El Ingeniero Jefe, P. O., A. de Odriozola.

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

Habiendo acudido á esta Delegación don Marcial Alonso Salas, manifestando haberse extraviado la carpeta ó certificación de la inscripción nominativa de bienes de propios del Ayuntamiento de Valdeprado correspondiente al vencimiento de 1.º de Julio último señalada con el número 94 y entregada por esta Intervención de Hacienda, importando los intereses líquidos

de dicha carpeta la cantidad de 104 pesetas 77 céntimos, solicitando la expedición de nuevo documento; ha acordado esta Delegación que se anuncie la pérdida del mismo con arreglo á lo que dispone la Real orden de 1.º de Agosto de 1865.

Santander 22 de Octubre de 1898.
—El Delegado, M. Ribot y Macho.

COMANDANCIA DE MARINA DE SANTANDER

El Comandante de Marina y Capitán del puerto:

Hace saber: Que no habiéndose publicado en la *Gaceta de Madrid* el anuncio del 2.º concurso para la venta de efectos de latón y peltre, comprendidos en el lote 3.º por el tipo de 273'45 pesetas; cuyo concurso debía celebrarse á las 11 de la mañana del 2 de Noviembre próximo, la Junta acordó trasladar la celebración del mismo para igual hora del 30 de dicho mes.

Lo que se anuncia para conocimiento de las personas que deseen interesarse en dicho concurso.

Santander 26 de Octubre de 1898,
—Ramón Valenti.

Anuncios oficiales

Ayuntamiento de Santoña

Anuncio

El siete de Noviembre próximo y á las once de su mañana, tendrá lugar la subasta voluntaria de una casa radicante en la villa de Santoña y su calle del Aro. El acto se verificará en la Notaría de don Emiliano de Pascual, residente en dicha villa, el cual facilitará todos los antecedentes respectivos de titulación, precio y condiciones de la venta.

Santoña 15 de Octubre de 1898.—
E. Steva.

Ayuntamiento de Cayón

En los días 6, 7 y 8, del próximo mes de Noviembre tendrá lugar la cobranza de las contribuciones territorial, industrial y otras correspondientes al 2.º trimestre del Ayuntamiento de Santa María de Cayón.

Cayón 22 de Octubre de 1898.—El Encargado, Mariano Gomez.

Ayuntamiento de Valderredible

Anuncio

Por error involuntario se remitió al señor Gobernador civil de la provincia, el anuncio de estar confeccionado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, el reparto de consumos para el actual ejercicio económico; en su virtud, queda sin ningún efecto dicho anuncio de fecha 12 del que rige publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en 17 del actual, número 62; por cuyo motivo solo tendrá validez el siguiente anuncio: El reparto de consumos de este distrito, confeccionado para el actual ejercicio económico, se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal del mismo, por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán los interesados examinarle y producir las reclamaciones que creyesen convenientes.

Valderredible 18 de Octubre de 1898.—El Alcalde, Nicasio Hierro.

Ayuntamiento de Piélagos

Edicto

Don Hilario Mazorra Saiz, Alcalde de Piélagos.

Hago saber: Que en virtud de orden de la Superioridad, el día seis de Noviembre próximo, á las 11 de la mañana, y por el sistema de pujas á la llana, tendrá lugar en la Sala de actos del Ayuntamiento la subasta para el arrendamiento á venta libre de los derechos sobre las especies, comprendidas en la tarifa primera del vigente reglamento de consumos, por un período de tres años, y con arreglo al pliego de condiciones, que se halla de manifiesto en en la Secretaría municipal.

El arriendo comprenderá los derechos á contar desde primero de Julio del corriente año hasta treinta de Junio de mil novecientos uno, sirviendo de tipo la cantidad de veinte y un mil quinientas diez pesetas y setenta céntimos á que asciende en el presupuesto el total comprendiendo el cupo para el Tesoro, el impuesto transitorio y los recargos autorizados por la ley para cada uno de los tres años que comprende el arriendo.

Piélagos 21 de Octubre de 1898.
—El Alcalde, Hilario Mazorra.

Ayuntamiento de Bareyo

Se halla confeccionado y expuesto al público por espacio de ocho días, el reparto municipal para cubrir el déficit del presupuesto en el año económico corriente de 1898 á 1899, durante cuyo plazo y á contar desde su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se oirán las reclamaciones.

Bareyo 22 de Octubre de 1898.—
El Alcalde, Pedro Abascal.

Recaudación de Contribuciones de Santander

Las contribuciones territorial é industrial y los impuestos por minas y sobre carruajes de lujo correspondientes al segundo trimestre del actual ejercicio económico, se cobrarán en esta capital, á domicilio, desde el 2 al 26 de Noviembre próximo, y el 27 en los cuatro lugares de Cueto, Monte, San Román y Peña castillo, en los sitios de costumbre.

En los demás Ayuntamientos del partido judicial se hará la recaudación los días que á continuación se expresan.

Astillero, 4 y 5, Camargo 7, 8 y 9; Villaescusa, 10, 11 y 12; Piélagos, desde el 15 al 19; Santa Cruz de Bezana, 21 22 y 23.

Santander 25 de Octubre de 1898.—
Leopoldo Llorante.

Itinerario de los días en que ha de verificarse la cobranza del segundo trimestre del actual año económico de las contribuciones de rústica, urbana, industrial, minas, carruajes de lujo y demás en la Zona recaudatoria de Santoña y Ayuntamientos siguientes:

Argoños, 5; Marina de Cudeyo, 1, 2 y 3; Arnucero, 23 y 24; Medio Cudeyo, 12, 13, y 14; Bárcena de Cicero, 1 y 2; Miera, 1, 2, 3 y 4; Bareyo, 21 y 22; Penagos, 6, 7 y 8; Escalante, 6 y 7; Riotuerto, 9, 10 y 11; Entrambasaguas, 3 y 4; Rivamontan al Mar, 4 y 5; Hazas en Costo, 14 y 15; Liérganes, 15, 16 y 17; Meruelo, 8 y 9; Noja, 10 y 11; Rivamontan al Monte, 11, 12 y 13; Santoña, 16, 17 y 18; Solórzano, 19 y 20.

Y con el fin de que se inserten en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, remito dicho Itinerario al señor Tesorero de Hacienda de la provincia, á los efectos prevenidos en la instrucción.

Santander 22 de Octubre de 1898.—
El Recaudador, Valeriano de la Peña,

Jefatura de Obras públicas de la provincia de Santander

CARRETERAS

Rectificada por el señor Alcalde del Ayuntamiento de Medio-Cudeyo la relación nominal de los terrenos de los propietarios que en todo ó en parte han de ser expropiados para llevarse á cabo las obras de construcción de la carretera de tercer orden de Rubayo á Solares, se publica á continuación en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17 de la Ley de expropiación forzosa por causa de utilidad pública de 10 de Enero de 1878, señalando un plazo de veinte días para que los interesados presenten sus reclamaciones contra la necesidad de la ocupación de las fincas en la mencionada Alcaldía como determina el art. 24 del Reglamento para la aplicación de la citada Ley de expropiación.

Lo que de orden del señor Gobernador se hace público por medio del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Santander 26 de Octubre de 1898.—El Ingeniero Jefe, Enrique Riquelme.

RELACION QUE SE CITA

TÉRMINO DE MEDIO-CUDEYO

Número de orden	Clase de terreno	PROPIETARIOS	Residencia	COLONOS	Residencia
1	Prado	Herederos de D. Manuel Gómez			
2	Erial	Castanedo, hoy Herederos de D. ^a Luisa Gutiérrez Solana	Orejo	Los dueños	Orejo
3	Prado	D. ^a Sinforiana de las Pozas	Madrid	D. Agapito Pellón	Orejo
4	Idem	D. Rosendo Fernández Baldor	Solares	El dueño	Solares
5	Solar y Tejavana	Ferrocarril de Santander á Bilbao	Bilbao	La Empresa	Bilbao
6	Terreno del Ferrocarril	D. Ramón Fernández Baldor	Solares	El dueño	Solares
7	Huerta y bolera	Ferrocarril de Santander á Bilbao	Bilbao	La Empresa	Bilbao
		D. Antonio Cabrero	Santander	D. Cesáreo Cobo	Solares

Departamento Marítimo de Ferrol

Brigada de Santander

Relación nominal filiada de los individuos de la inscripción marítima de este distrito que cumplen 20 años de edad en el año próximo venidero comprendidos en el actual alistamiento para el reemplazo del personal de tripulaciones de los buques de la Armada con sujeción a lo prescrito en los artículos 17 y 28 de la ley de 17 de Agosto de 1885.

TROZO DE SANTANDER

Número de orden	Folio	NOMBRES	PADRES	Naturaleza		Fecha en que cumplen 20 años	
				Pueblo	Provincia	Día	Mes
1	18[890	José Manuel San Emeterio Incera	J. Deogracias y Obdulia	Santander	Santander	1	Enero 98
2	23[893	Gonzalo Megolla Pelaez	Ignacio y María	P. Castillo	Idem	2	
3	18[894	Basilio Rumoroso Fernández	José y Eugenia	Santander	Idem	9	
4	96[896	Higinio Ordoñez Aguado	Mariano y Daniela	Corvera	Idem	10	
5	64[895	Marcelo Solana Hoz	Manuel y Vicenta	Santander	Idem	17	
6	19[896	Antonio Valenzuela y de la Torre	Torcuato y Ruperta	Idem	Idem	23	
7	34[890	Manuel Rozas é Incógnito	Incógnito y Socorro	Idem	Idem	24	
8	136[96	Gerardo Ruiz Gutiérrez	Francisco y María	Idem	Idem	31	
9	49[996	Arsenio Rodríguez y Lastra	Froilán y María	B. Cicero	Idem	3	Febrero
10	8[896	Ricardo Butrón Orbe	Nanuel y Josefa	Bermeo	Vizcaya	7	
11	76[897	Manuel Varela y Varela	José y Feliciano	Torrelavega	Santander	7	
12	116[96	Eladio Quevedo y Arronte	Francisco y Asunción	Santander	Idem	18	
13	127[96	José Peña y Muñoz	Dominga y Segunda	Maliaño	Idem	20	
14	58[896	Francisco Samaniego Alfonselli	Regino y Teresa	Sotola Marina	Idem	21	
15	97[896	Manuel Ruiz Romero	Manuel y Carmen	Santander	Idem	25	
16	14[896	Eusebio Loyola y Múgica	Bautista y Victoria	Bermeo	Vizcaya	5	Marzo
17	14[891	Miguel Domenge y Campos	Pedro y Consuelo	Madrid	Madrid	6	
18	36[897	Pedro Bilbao	Pedro y Leocadia	Liverpool	Inglaterra	7	
19	24[94	Casimiro Peña y Polidura	Justo y Brígida	Santander	Santander	9	
20	84[896	Gabriel Lastra Gómez	Antonio y Alejandra	Idem	Idem	17	
21	30[894	Felix Doalto y Martínez	Ramón y Josefa	Sta. María del Campo	Idem	20	
22	94[896	Angel Gutiérrez y Perez	Angel y Guadalupe	S. Vicente	Idem	21	
23	52[895	Francisco López Bermudez	Rafael y M.ª Manuela	Santander	Idem	25	
24	30[896	Braulio Antonio Angulo Fernandez.	Rufino y Canstancia	Idem	Idem	26	
25	35[890	Amadeo Esteban Abad y Fernandez.	Domingo y Gonifacia	Idem	Idem	31	
26	47[892	Hermenegildo Amadeo Castillo	Lorenzo y Agustina	P. Castillo	Idem	31	
27	65[895	Francisco García Torcida	Manuel y Lorenza	Santander	Idem	2	Abril
28	95[896	Vicente Faustino Ríos Rocañi	Felipe y Juana	Idem	Idem	5	
29	57[895	Diego Luis Villar Hoyos	Pedro é Isabel	Idem	Idem	9	
30	2[897	Mariano Fernández López	Juan y Bárbara	Idem	Idem	9	
31	78[895	Fidel García y Rodriguez	Patricio y Victoriana	Maliaño	Idem	22	
32	36[896	Fidel de Bedia y Vélez	Gaspar y Tomasa	Pedreña	Idem	23	
33	70[896	Jorge Bernardo Peña S. Emeterio	Indalecio y Adela	Santander	Idem	23	
34	115[96	José María Reudo y Blanco	Antonio y Saturnina	Luena	Idem	24	
35	68[895	José Vidal Rucabado y López	Hipólito y Margarita	Hoz	Idem	28	
36	112[96	Celedonio Tomás Uriarte Castanedo	Santiago y María	Santander	Idem	12	Mayo
37	3[895	Ildefonso Alberi Rico	Ildefonso y María	Idem	Idem	17	
38	122[95	Celestino Soto Ondarreta	Manuel y Eugenia	Idem	Idem	19	
39	41[894	Alfredo Ganzo Camba	Miguel y Petronila	Idem	Idem	22	
40	90[895	José Herrera Arnaiz	Francisca y Emilia	Riotuerto	Idem	23	
41	5[896	Gonzalo Ortiz Corona	Juan y María	Santander	Idem	26	
42	32[897	Alberto Marcelino Quintos Ruiz	Eduardo y Adela	Idem	Idem	2	Junio
43	131[96	Vicente Celestino García	Mauricio	Idem	Idem	6	
44	40[895	Luis Cimiano García	Francisco y Juana	Idem	Idem	21	
45	114[95	Paulino González Prieto	Vicente y Dolores	Idem	Idem	22	
46	11[895	Ernesto Manzano y Collado	Manuel y Simona	Ambrosero	Idem	4	Julio
47	56[896	Ramón Lorenzo Miguel Blanchard	Lorenzo y Rosario	Santander	Idem	6	
48	12[897	Buenaventura Manuel Pardo	Damian y Paula	Idem	Idem	14	
49	27[894	Juan Alonsoategui y Begoña	Bartolomé Brígida	Idem	Idem	20	

Número de orden.....	Folio	NOMBRES	PADRES	Naturaleza		Fecha en que cum- plen 20 años	
				Pueblo	Provincia	Día	Mes
50	42[895	Teófilo Garive Diego	José y Matea	Santander	Santander	22	Julio
51	51[894	Santiago Gouzález Córdoba	Domingo y Santa	P. Castillo	Idem	25	
52	80[896	Fuis Ignacio Salines Guerra	Francisco y Josefa	Santander	Idem	30	
53	40[894	Fantaleón Zoraecella Villa	Pedro y Juana	Idem	Idem	2	Agosto
54	93[896	José Zorrilla Piró	Antonio y Adela	Idem	Idem	2	
55	100[95	José Fernández Colina	Manuel é Irene	Idem	Idem	14	
56	77[897	Rafael Alonso Riancho	Sebastián y Herminia	Toranzo	Idem	23	
57	18[897	Isidro Esteban Casuso	Mauricio y Eusebia	Santander	Idem	2	Sept. re.
58	23[896	Regino Alonso Andicochea	José María y Mariano	Bermeo	Vizcaya	7	
59	124[96	Gerardo Baltanás Bendito	Celedonio y Concepción	Valladolid	Valladolid	24	
60	70[895	Antonio Montes González	José y Josefa	Santander	Santander	2	Octubre.
61	67[896	Manuel Martínez Soto	Toribio y Ceferina	Idem	Idem	2	
62	26[893	Joaquin Liaño y Llata	Enrique y Antonia	Herrera	Idem	12	
63	76[896	Lucas Martínez y Ruiz-Esquinza	Casimiro y Timotea	Santander	Idem	18	
64	44[895	Urbano Sopeña y Mondaño	Juan y Anastasio	Idem	Idem	31	
65	44[897	Rufino Santos Barón y Azconaga	Pedro y Dominga	Idem	Idem	2	Novbre.
66	63[897	Eusebio Fernández y Díaz	Servando y Saturnina	Molledo	Idem	5	
67	79[896	Leonardo Iradi é Irula	Juan y Dionisia	Bermeo	Vizcaya	6	
68	70[897	Severo Pellón y Blvear	Antonio y Severiana	Arnuero	Santander	6	
69	16[897	José Gandarillas Estrada	Santos y Concepción	Santander	Idem	18	
70	52[897	Angel Secadas y Tijero	Ramón y Concepción	Astillero	Idem	21	
71	19[897	Clemente García Mazariegos	Lesmes y Victoria	Santander	Idem	23	
72	81[897	Saturnino Docal y García	Andrés y Felipa	Idem	Idem	29	
73	28[895	Francisco Allica Ortube	Juan y Leona	Bermeo	Vizcaya	2	Dicbre.
74	10[896	Anastasic Bezanilla Lastra	Antonio y Ceferina	Santander	Santander	5	
75	72[897	Anastasio Muñoz y Lastra	Manuel y Matilde	Idem	Idem	5	
76	13[895	Nicolás Bolado Bustamante	Pedro y Eusebia	Idem	Idem	6	
77	31[895	Antonio Guerrero y Ruiz	Antonio y Carmen	Madrid	Madrid	6	
78	54[897	Bonifacio García y Rada	Ramón y Benita	Santander	Santander	6	
79	117[95	Indalecio Santos y López	Indalecio y Valentina	Idem	Idem	12	
80	65[897	Nicasio Solar y Pelaez	Antonio y Tomasa	Idem	Idem	14	
81	62[896	Valentin Sampetro y Heras	Antonio y Marcelina	Idem	Idem	16	
82	62[897	Saturnino Cimiano y Góm z	Andrés y Petra	Revilla	Idem	16	
83	104[95	Waldo García y Guerra	Camilo y María	Cohicillos	Idem	18	
84	31[897	Alberto M. ^a Goicochea y Barrasca	Alberto y María	Comillas	Idem	18	
85	14[897	Nemesio Ajo y Hierro	Ramón y Telestora	Santander	Idem	19	
86	48[897	Jesús Martínez y Alonso	Pedro y Saturnina	P. Castillo	Idem	24	
87	6[897	Manuel Urrengoechea y Lauregui	José y Juana	Madrid	Madrid	25	
88	57[897	Inecencio Miguel Barreda Amiana	Faustino y Francisca	Santander	Santander	28	

(Se concluirá)

Providencias judiciales

DON ALBINO DEL PRADO Y MEDINA, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente, se cita y llama á Pedro del Castillo Fernández, de diez y ocho años de edad, hijo de Cándido y de Isabel, soltero, natural y vecino de esta ciudad, con instrucción y labrador, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en este juzgado para la práctica de diligencia, en la causa que se le instruye con otro, por hurto; aperci-

bido que de no hacerlo así, será declarado rebelde y le pararán los perjuicios á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego a todas las autoridades y encargo á los agentes de la policía judicial, que por cuantos medios les sugiere su celo, procedan á la busca del Pedro del Castillo Fernández, cuyo paradero en la actualidad se ignora, y en el caso de que fuese habido, lo remitan en calidad de detenido á este juzgado, teniendo presente que el Pedro, es de pequeña estatura, pelo rojo y rizado, cara redonda, ojos vivos y castaños, barbilampiño, nariz aguilena, color moreno y viste al estilo de este país.

Dado en Rioseco á ocho de Octu-

bro de mil ochocientos noventa y ocho.— Albino Prado.—El Ercibano, Benito Lopez Mateos.

Se vende

PAPEL VIEJO

en la imprenta de este periódico

IMP. DE LA VDA. DE ATIENZA

Lope de Vega, núm. 4

T E R M I N O S municipales	NOMBRES DE LOS MONTES	PERTENENCIA	Productos maderables y leñosos			PASTOS			TASACION TOTAL Pesetas
			Número de árboles	Leñas Estéreos	Tasación Pesetas	Número de ganados	Tasación Pesetas		
								Lanar	
Villafufre	Cagigal del Rey, Caballar	Escobedo	15	50	140	200	115	220	360
Idem	Cuesta, Mijares, Caballar	Villafufre	8	100	148	150	100	180	328
Idem	Hoyos, Rebolhar, Tablado	Rasillo	50	90	340	100	65	125	465
Voto	Candiano, Carrasco, etc.	Carasa	12	80	140	300	170	340	480
Idem	Encinal y Hayadal	Padriániga	5	40	100	260	30	172	440
Idem	Encinedo y Muñeiro	San Mamés	5	30	30	80	50	95	125
Idem	Hocna, Rinnates, etc.	Nates y Rada	5	70	70	200	30	144	280
Idem	Las Quebrantas, Sierra Llanez, etc.	Llanes		25	25	100		65	125
Idem	Robledal y Hayal de San An- drés	Bueras		40	40	300		160	335
Idem	Rodiles y Cueva	San Bartolomé		30	30	200	20	212	350
Idem	Tejo y Dehesa	Bídarras				50		40	75

APROVECHAMIENTOS PARA SUBASTA

T E R M I N O S municipales	NOMBRES DE LOS MONTES	PERTENENCIA	Productos maderables y leñosos			ESPECIE	OBSERVACIONES
			Número de árboles	Leñas Estéreos	Tasación Pesetas		
Alföz de Lloredo	Calero de la Mailla	Novales	6			Robles	
Idem	Cojoreos, Jayedo, etc.	Rudagüera	45			Chopos	
Cabezón de la Sal	Lallende	Villanueva de la Peña	20			Roble	
Cartes	Valcabo y Cotejón	Sierra de Elsa, Mercadal, Bedicó y Cartes	60	450			
Guriezo	Sierra de Pilas y La Peña	Guriezo	3				
Medio Cudeyo	Canteras, Castillo, Vegas, etc.	Solares y Valdecilla	100				
Merruelo	Vados, Calleja, Beranga, etc.	Merruelo	100				
Miengo	Ntra. Sra. del Monte	Mogro	100				
Idem	Tacuan, Los Picones, etc.	Miengo, Gornazo, Cudón y Bäreana	25				
Idem	Piñca	Gornazo y Bäreana	20				
Penagos	La Verde, Valladolid, etc.	Arenal	50				
Pielagos	Carcaña, Porciles, etc.	Renedo	50				
Idem	Cerro y Vioño	Vioño	40				
Idem	Jornizo	Barcenilla	20				
Idem	Soito, Soboron y Lastura	Quijano	10				
Puerto Viego	Canales y Seladrón	Hijas, Aos y Corvera	30				

30 para S. Pedro y S. Vicien-
te y 10 para el Salvador.
Junta administrativa

TERMINOS municipales	NOMBRES DE LOS MONTES	PERTENENCIA	Productos maderables y leñosos		ESPECIE	OBSERVACIONES
			Número de árboles	Leñas — Estéreos		
Puente Viesgo	Dobra, Porcales, etc.	Las Presillas	40			
Rasines	Quintana y Rugrande	Rasines		200	240	
Idem	El Hayal y Ruhermosa	Ojear	100		200 Roble	
Rivamontánal Monte	Calobro, Canteras, etc.	Omoño	50		400 Idem	Secos
Idem	Fuente buena, Rugarayos, etc.	Las Pilas	30		300 Idem	
Idem	San Juan, Espinal, etc.	Hoz	100		180 Idem	
San Felices	Tejas y Dobra	Al Ayuntamiento	412		600 Idem	
Sta. M. ^a de Cayón	Callejo, Cabañón, etc.	San Román	12		4120 Idem	12 para Iglesias
Valdáliga	Los Torneros	Roiz	50		72 Idem	
Villafufre	Caballar, Castillo, etc.	Vega	18		400 Idem	
Idem	Cortina y Riolacorte	Idem	15		108 Idem	
Idem	Cagigal del Rey, Caballar	Escobedo	20		90 Idem	
Idem	Cuesta, Mijanes, Caballar, etc.	Villafufre	15		120 Idem	Secos
Voto	Encinal y Hayadal	Padiérniga	5		90 Idem	
					60 Haya	

Santander 15 de Octubre de 1898.—El Delegado de Hacienda, Narciso Ribot.

Dirección General de Propiedades

—(☺)(☺)—

SECCION FACULTATIVA DE MONTES

REGION 3.^a—PROVINCIA DE SANTANDER

Plan de aprovechamientos para el año forestal de 1898-99

Pliego de condiciones que formula el ingeniero encargado de la formación del Plan para la subasta y aprovechamiento de.... árboles maderables en el monte núm..... del Catálogo denominado..... perteneciente al pueblo de..... y sitio en término municipal de.....

1.^a La subasta será sencilla y por medio de proposiciones ó pujas abiertas, verificándose el día.... y hora de...., en la Casa Consistorial del pueblo de...., bajo la presidencia del Alcalde y con la precisa asistencia del Regidor Síndico.

2.^a No se admitirá postura que no cubra la cantidad de.... pesetas.... céntimos en que se ha tasado el aprovechamiento.

3.^a Durante media hora se podrán presentar

y mejorar las proposiciones y transcurrida se declarará terminada la subasta, adjudicándose al mejor postor.

4.^a Una vez aprobada la subasta por el Ayuntamiento y dentro de los cinco días siguientes al en que se le hiciera la notificación, el adjudicatario ingresará en arcas municipales el 10 por 100 del importe del remate como fianza á responder del cumplimiento del contrato, declarándose éste nulo en caso contrario y quedando aquél obligado á la indemnización de daños y perjuicios y sujeto á las penalidades establecidas en la vigente legislación forestal, siendo potestativo del Ayuntamiento fijar la forma y plazos en que el adjudicatario haya de satisfacer el importe del aprovechamiento.

5.^a No podrá darse principio al aprovechamiento sin la licencia escrita del Ayudante de la Región, que no la facilitará sin la previa presentación de la carta de pago que acredite haberse hecho por el Ayuntamiento el ingreso en la Delegación de Hacienda de la provincia, del 10 por 100 del importe del remate.

6.^a La corta, labra y saca de los mencionados productos, se hará en el preciso é improrrogable término de...., á contar desde el día que se haga entrega del monte al rematante; entendiéndose que éste queda obligado á pedir la licencia dentro de los 30 días siguientes al en que se apruebe el remate, y que pasado este tiempo sin haberlo hecho, empezará á correr el estipulado para verificar el aprovechamiento, el cual tendrá lugar con sujeción á este pliego, bajo las penas é indemnización de daños y perjuicios que establecen los artículos 24, 25, 26, 27, 28, 30 y 31 del Real decreto de 8 de Mayo de 1884.

7.^a El rematante está obligado á conservar los marcos de los tocones sin destruirlos ni borrarlos; pues en los recuentos y reconocimiento final se le hará responsable de aquellos árboles en cuyos tocones hubiere desaparecido el marco con que fueron señalados, considerándolos por tanto como cortados furtivamente.

8.^a El rematante está obligado en el apeo y derribo de los árboles, á darles la cuida por la parte que no causen daño á los que han de quedar